

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0040-2018
(13 de abril de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-0004-2014 de 7 de enero de 2014, esta Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Bancaria Internacional a favor de **BSI BANK (PANAMÁ) S. A.** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, **BSI BANK (PANAMÁ) S. A.** a través de su Apoderado Especial ha solicitado, la cancelación voluntaria de la Licencia Bancaria Internacional;

Que, mediante Resolución SBP-00112-2017 de 23 de junio de 2017, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, **BSI BANK (PANAMÁ) S. A.**, ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el Proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 5 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **BSI BANK (PANAMÁ) S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución SBP-0004-2014 de 7 de enero de 2014, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria Internacional a favor de **BSI BANK(PANAMÁ) S. A.** y cancélese dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria Internacional de **BSI BANK (PANAMÁ) S. A.**, sociedad inscrita en el Folio N° 812183 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5, Artículo 115 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.